

AL DESPACHO de la señora juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado del demandante allegó memorial solicitando notificar por aviso y nombrar curador ad litem. Sírvasse proveer. Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 194-I

Vista la constancia secretarial que precede, se observa que la apoderada judicial allegó el memorial visible desde folio 189 al 191, solicitando se autorice el emplazamiento del demandado toda vez que, la empresa no funciona en la dirección de notificación aportada conforme consta en el certificado de la empresa postal Enviamos.

Ahora, se advierte que, mediante auto calendado a 21 de septiembre de 2022 el Despacho requirió a la parte actora para que arrimara el cotejo de los documentos remitidos en la diligencia de notificación previo a resolver sobre la práctica de la notificación por aviso; sin que a la fecha se haya acatado la orden del Despacho.

No obstante, una vez revisada la actuación en comento, se avizora que se inadvirtió por el Despacho en tal oportunidad que el mensaje de datos con el cual se intentó la notificación no fue entregado por un error en el envío, en tal sentido de conformidad con las previsiones del artículo 132 del CGP resulta necesario enmendar el yerro, ordenando a la parte ejecutante que realice nuevamente la notificación personal del demandado y de no resultar efectiva, manifieste si desconoce otra dirección para notificaciones para efectos de establecer la viabilidad del emplazamiento solicitado y la designación de curador ad-litem

Notifíquese,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 08 DE MAYO DE 2023

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca0798a3022f1493351bdd650f3cca6aca35a540d85576893f7be86f6034986**

Documento generado en 05/05/2023 12:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>